

44
mayor, es porque mientras mas tiempo paso, hay mayor necesidad.

El sr. *Echenique* dijo: que la crecida suma de 4000 pesos va á espantar al consulado, y acaso este será motivo para entorpecer la medida.

El sr. *Quiñones*, como individuo de la comision, aseguró que ésta habia opinado un préstamo de 6000 pesos; y proponiendo el sr. *Lanusa* se preguntase al Congreso si el préstamo seria de 4000, ó de 6000 pesos, se leyó lo aprobado, y se declaró suficientemente discutido el artículo, aprobándose en seguida.

Se aprobó tambien para este artículo la misma adición del sr. *Esteva* que se habia adoptado ya para el 1.

Los señores *Marin* y *Mangino* protestaron hacer una adición para que no se deje al consulado hacer la asignacion que corresponde á Puebla: y se leyó el art. 5, que dice: *Que se les prefije el término de cuatro dias preteritorios, para el cumplimiento de la orden, desde el en que la reciba.*

El sr. *Rodriguez* dijo: que el dinero que embarcan los comerciantes de los puertos, solo pagaria un tres y medio por ciento, cuando los comerciantes de otros lugares causarían un cinco y medio; en lo que no hay la igualdad, que para las contribuciones recomiendan tanto los publicistas.

Explicaron el artículo los señores *Echenique* y *Marin*; y el sr. *Valdés* dijo: que podria adoptarse el sistema con que se cobraba en Tepic un diez y seis y cuartilla por ciento á las platas, cuyo derecho habian pagado en Guadalajara. Suficientemente discutido el artículo, se aprobó.

Habia propuesto el sr. *Marin* una adición para que las aduanas se reservasen las cantidades que produzcan el dos por ciento, sin entregarlas á las tesorerías; pero la reformó despues pidiendo que se entreguen mensalmente á los consulados; y así se aprobó.

Propuso otra adición el sr. *Terán* para que se tengan presentes en este préstamo las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, seculares ó regulares, para que se les asigne lo que les corresponda. Se aprobó.

Propuso por escrito el sr. *Marin* la adición para

45
que el gobierno asigne á Puebla la cantidad que le toca de los 4000 pesos pedidos á México: admitida á discusión, se aprobó á pesar de instar el sr. *Montoya*, porque el Congreso sea quien asigne el préstamo de Puebla, como lo ha hecho con las demas provincias.

A propuesta del sr. *Presidente* hubo una ligera discusión para que se nombrase el tribunal de córtes; pero proponiendo el sr. *Marin* se dejase este asunto para la mañana siguiente, por haberse prolongado mucho la sesion, se levantó ésta á las seis y media de la tarde.

Sesion del dia 11 de junio de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gefe político de Puebla, á que acompaña una representacion de aquella diputacion provincial, que deseosa de proporcionar la prosperidad y abundancia á los habitantes de su vasta é interesante provincia, propone al soberano Congreso que para proteger la industria territorial, prohiba la introduccion de efectos extranjeros, especialmente jabones, loza, tejidos de algodón, zapatos y vestidos hechos. Se mandó pasar á la comision de comercio.

A la de justicia pasó otra representacion del ayuntamiento del pueblo de san Andrés Tlalchicomula, relativa á los males que han producido y producen los gravisimos abusos cometidos en el establecimiento de la conmutacion de diezmos.

Se dió cuenta con las felicitaciones del comandante de la compañía del pueblo de Chicontepec, de los ayuntamientos de san Luis de la Paz, villa de san José del Parral, Veracruz, y san José del valle del Maiz: se mandó hacer mención en las actas del agrado con que S. Sob. las oyó.

Se leyeron tres solicitudes para plazas de la secretaria del soberano Congreso: una de D. José Maria Güido de Güido, meritorio en la misma: otra de D. Juan Vicen-

te Gomez Rodriguez de Pedroso, oficial que fué de la extinguida secretaría del vireynato, y otra de D. José Apolonio Ximenez: se mandó se tuviesen presentes en la referida secretaría.

Se leyeron dos oficios de D. Gonzalo de Ulloa, comandante del apostadero de s. Blas, en que pone en noticia del soberano Congreso, el haber dado la vela en aquel puerto la fragata mercante de los Estados Unidos nombrada *Asia*, y la goleta nacional *Santa Ana*. Se mandó contestar á ambos de enterado.

Del mismo modo, se mandó contestar otro oficio de D. Antonio Roman Udías, en que participa que en 26 del pasado salió del puerto de Tampico para Nuevo Orleans el pailebot americano *Elizabet*.

A la comision de poderes pasó la credencial del sr. D. Francisco Perez Serrano y Aguirre, diputado electo por la provincia del Nuevo México.

Se aprobó la minuta del decreto sobre la nueva forma que se ha de dar en adelante á las monedas.

Se leyó un oficio del sr. *Castillo (D. Florencio)*, en que dá al soberano Congreso las mas rendidas gracias por la que se sirvió hacerle, proponiéndolo para consejero de estado.

Se leyó segunda vez el dictámen de la comision de constitucion, sobre aprobacion de los estatutos de la orden imperial Guadalupana, en que nada encuentra que contrarie al sistema liberal jurado; nada que se oponga á la forma establecida de gobierno, ni menos que sea gravoso al público haber; antes bien, encuentra en ella una condecoracion que distinguirá siempre el valor y las virtudes cívicas del buen patriota americano: *por esto fué de sentir, que el soberano Congreso puede, si lo tiene á bien, confirmar el decreto que para su aprobacion expidió la extinguida junta gubernativa el 20 de febrero próximo anterior*, pues estando próximo el dia de la coronacion de nuestro augusto emperador, con ninguna otra demostracion podrá la patria, en tan fausto dia, premiar mejor á sus dignos hijos.

Sin la menor contradiccion se declaró el asunto en estado de votarse, y se aprobó en seguida.

Se dió cuenta con una felicitacion de la diputacion provincial de Veracruz, por el nombramiento de Emperador, y se mandó hacer mencion en las actas de que el soberano Congreso la oyó con agrado.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, sobre las representaciones de las villas de Parras y el Saltillo para que se les complete su representacion, porque equivocadamente se atribuyeron sus partidos á la provincia de san Luis: anuente á ellas la comision, consulta al soberano Congreso *que volviéndose á unir la junta electoral de la provincia de Coahuila proceda al nombramiento de un diputado propietario, y otro suplente.*

El sr. *Arizpe* dijo: que no se oponia al dictámen de la comision; pues en efecto á las provincias internas de oriente, ya se tomase por base para la eleccion de diputados el número de habitantes, ó ya el número de partidos, debía concederseles doble representacion por lo menos: que si para las cortes de España se les asignaron dos diputados á las cuatro, fué quedando un sobrante de mas de treinta mil almas, y excluyendose mas de una tercera parte de su poblacion en razon de castas, que hoy no debian excluirse. Pero que si el Congreso aprueba hoy el dictámen de la comision, revocando el decreto de convocatoria que expresamente asignó á cada una de aquellas cuatro provincias un diputado, debía hacerse extensiva esta providencia á las provincias del Nuevo Reyno de Leon y Nuevo Santander; porque si por la sola consideracion de tener tres partidos, á Coahuila se le concedia doble representacion, en igual caso se hallaba la provincia de Santander, y aun con preferencia la del Nuevo Reyno de Leon, que consta estar dividida en cuatro partidos.

El sr. *Vicepresidente* dijo se tendria presente esta mocion cuando las provincias por sí reclamasen. Declarándose el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

Se dió cuenta con otro dictámen de la misma comision, acerca de un oficio del gefe político de s. Luis Potosí, en que dá parte de aquella diputacion provincial consulta al soberano Congreso, que respecto á que el diputado electo D. Alejandro Serratoron exponia no poderse

poner en marcha para esta corte sin auxilios por su notoria escasez de reales, y que al mismo tiempo, el número de siete diputados señalado á S. Luis en la convocatoria era en el concepto de tener diez partidos, y que no constando sino de ocho (por pertenecer el Saltillo y Parras á Coahuila) debía minorarse el número de sus diputados; y que en consecuencia se sirviese S. Sob.^a mandar se suspendiese la venida de D. Alejandro Serraton; pero habiendo recibido la comision las credenciales de este sr. diputado, consulta al soberano Congreso las apruebe, y que declarando que la provincia de san Luis Potosí no debe tener siete diputados, mande suspender la venida de D. Carlos Flores, que aun no se ha presentado.

El sr. *Gárate* se opuso al dictámen, por ser injusto quedarse S. S. en el Congreso siendo suplente, y se impidiese la venida del propietario D. Carlos Flores: á lo que contestó el sr. *Horbegoso*, que habia parecido irregular á la comision se separase del Congreso un individuo que estaba ya en su seno; pero que á S. Sob.^a tocaba decidir si saldría mas bien el suplente ó se suspendería la venida del propietario.

El sr. *Castillo* (D. *Florencio*) apoyó el dictámen de la comision, y declarandose suficientemente discutido, se aprobó el art. 1. relativo á la aprobacion de las credenciales del sr. D. Alejandro Serraton.

Se resolvió que se suspenda la discusion de los otros dos artículos hasta que llegue una representacion que se dirija á hacer D. Carlos Flores.

Se procedió á la discusion preliminar á la eleccion de individuos que han de componer el tribunal del Congreso.

El sr. *Fernandez*, para que se procediese á la eleccion con orden y método, leyó el art. 6. del reglamento interior del Congreso; y el sr. *Terán* propuso se hiciese la eleccion por votacion y no por suerte; pues aunque el primer modo no lo juzgaba necesario, lo creia mas conveniente.

El sr. *Presidente* propuso que seria mejor proceder á dicha eleccion presentando cada sr. diputado una lista de los individuos que le pareciesen, añadiendo, que creia

suficiente, para asegurar las decisiones del tribunal, que hubiese en él uno ó dos letrados.

El sr. *Terán*, en apoyo de la opinion que habia manifestado, dijo: que si se hacia la eleccion por suerte, tal vez todos los que compusiesen el tribunal serian legos.

El sr. *Lanuzá*: que las elecciones deben ser por suerte, apesar de que el sr. precipitante ha expuesto que tal vez saldrían electos los legos, á lo que contestó, que los señores diputados todos son aptos para componer el tribunal de cortes, en razon de que siendo buenos para formar las leyes generales del imperio, no eran de menos condicion para componer el citado tribunal en que se debía juzgar la infraccion que podrian hacer los señores diputados.

El sr. *Valdés*: que bastaba la calidad de diputados; pero haciendo ver el sr. *Presidente* que se perdía inútilmente el tiempo hablando sin saber lo que se discutia, propuso se fijase la cuestion, para lo que podria hacer alguna proposicion formal el sr. diputado que quisiere.

El sr. *Camacho* (D. *Sebastian*) fijó la siguiente: "que se suspenda la eleccion de individuos para el tribunal del Congreso hasta que la comision encargada presente el reglamento para su gobierno interior, se discuta y se apruebe."

Se opuso el sr. *Presidente* por estar ya resuelta para hoy la instalacion del tribunal.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*): que era muy violento se instalase este con tanta festinacion, cuando en cuatro meses que lleva de reunido el Congreso no se ha hecho la menor insinuacion sobre la materia: que el Congreso debe ver por el decoro de sus individuos, y el público creerá que son tantos los delitos de los diputados, que presidiendo de todo, ha sido necesario instalar el tribunal con tanta urgencia y precipitacion.

El sr. *Lanuzá*: que era mala consecuencia deducir que por que no se habia formado en todo el tiempo atrazado, no debia formarse ahora.

Contestó el sr. *Presidente*, que cuando se establecen tribunales, no es precisamente porque existan ya delitos, que deban juzgarse, sino para que estén en aptitud de hacerlo cuando los haya: y replicó el sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) que de ninguna manera se oponia á que se ins-

50
talade el tribunal, sino á la brevedad y modo estrepitoso con que se queria hacer.

El sr. *Presidente*: que para tratar de este asunto habia sido excitado por algunos diputados, y por una insinuacion de fuera del Congreso,

El sr. *Martinez de los Rios* aseguró que S. S. habia sido puntualmente quien habia excitado al sr. *Presidente* para la instalacion de dicho tribunal, y que el sr. *Bustamante* (D. Carlos) sabia muy bien los gravisimos fundamentos y justos motivos que tuvo para hacerlo, y oyó en dos sesiones secretas,

Dijo el sr. *Terán*, que deseaba saber si es legal la excitacion que para tratar de alguna materia hace un individuo de fuera del Congreso, y le contestó el sr. *Presidente* que la incitativa de las leyes no está concedida esclusivamente á los diputados, sino que la tienen aun los mismos pliegos que se mandan al Congreso; y que no habia hecho otra cosa que proponer lo que ya estaba resuelto.

Hubo algun alborotamiento y se llamó el orden. Preguntó el sr. *Argandar* si podian ser los eclesiásticos miembros del tribunal del Congreso; en virtud de que tendrian que entender en causas criminales, y se resolvió que sin embargo de esto podian ser nombrados.

El sr. *Terán* hizo una proposicion formal para que la eleccion se haga por votacion: y diciendo el sr. *Presidente* que era mas sencillo el modo que habia propuesto, se levantó la sesion pública y siguió la secreta.

Sesion del dia 12 de junio de 1822.

Despues de leida la acta del dia 10, reclamó el sr. *Lanuzá* que faltaban en la acta dos exposiciones que habia hecho, y que le mortificaba demasiado estar haciendo estos reclamos, con la frecuencia que los hace; pero que ya no podia sufrir el olvido casi general de todo lo que habla.

Contestó el sr. secretario *Gutierrez*, que estaba resuelto por punto general, que los señores diputados que en

51
las actas noten de menos sus discursos, ú observen que estos se hallen inexactos, puedan acercarse á la secretaría, para que llevándolos escritos ó corregidos, se inserten originales en las respectivas actas: que por consiguiente, estaba el sr. *Lanuzá* en el caso de hacerlo, y no en el de reclamar en los términos que lo ha verificado. (*)

El sr. *Herrera* (D. Joaquín) hizo la siguiente exposicion: Señor: Pido que la expresion del sr. *Castillo*, de *rendir gracias* al soberano Congreso por haberlo electo para el consejo de estado, se varie, poniendo otra mas propia, pues la de *rendimiento* suena mal en nuestro sistema constitucional; y con mas razon debe variarse, cuando es necesario estimular al pueblo á tener orgullo nacional, lo que no se consigue permitiendo palabras serviles, y del antiguo regimen español, cuyas viciosas costumbres observamos no se olvidan, no solo por el pueblo en general, sino por algunas personas que parecen ilustradas.

Contestó el sr. *Lanuzá* que no debia variarse la expresion de *rendir gracias* por ser política y verdadera en un castellano puro y castizo, por lo que no se podia decir que oia á servilismo.

Dijo el sr. *Vicepresidente* para deshacer la equivocacion del sr. *Lanuzá*, que el ser las palabras de castellano puro, no impide que las expresiones que de ellas se componen sean serviles, así como no se les quitaba á otras el caracter de indecentes, indecorosas, atrevidas &c. por ser puramente castellanas, sucediendo lo mismo con todos los idiomas del mundo.

Se presentó el sr. D. Alejandro Serratorn, diputado por la provincia de S. Luis Potosí, cuyas credenciales se aprobaron en la sesion anterior; y habiendo prestado el juramento bajo la fórmula prescrita, tomó asiento entre los demas representantes de la nacion.

Para manifestar al público el celo y actividad del gobierno, que se desvela por la tranquilidad comun, se resolvió en la sesion secreta de ayer se leyese en la pública de hoy un oficio del ministro de relaciones, en que de

(*) Lo ejecutó así el sr. *Lanuzá*, y se insertó en la acta anterior lo que presentó escrito á la secretaría.

orden de S. M. I. se participa al soberano Congreso, que en la tarde del 8 del corriente llegó al emperador, vaga y confusamente, la primera noticia de que en uno de los paseos que han hecho los barrios de esta capital en los dias anteriores, se habian oido las expresiones alarmantes contra el mismo Congreso, citadas en el oficio que de orden de S. Sob.^o se remitió á dicho ministerio: y que desde luego acordó S. M. que el gefe político informase sobre el particular, y sobre las providencias que hubiese tomado en cumplimiento de sus deberes, mandándole al mismo tiempo, que en lo sucesivo no se verifiquen dichos paseos sin su previo permiso, para que al tiempo de concederlo, intimase los encargos convenientes á los promotores de tales reuniones, y los constituya responsables. Se participa tambien, que en el mismo dia dispuso S. M. I. se nombrase una patrulla para rondar en las inmediaciones del convento de santo Domingo, con el fin de evitar todo desorden que hubiera podido ocasionar la concurrencia motivada por la fiesta que hubo en aquella iglesia; y concluye finalmente el ministro, con asegurar que S. M. I. se desvela por mantener la seguridad del estado: que hasta aquí no ha habido antecedente para temer que sea alterado el sosiego público: que las voces alarmantes de que se ha hablado, en el caso de que hayan sido positivas, no fueron dadas ciertamente por la multitud, sino por uno ú otro discolo que nunca falta en las sociedades mas pacíficas; y que si fuere descubierto, se juzgará y castigará con todo el rigor de la ley, redoblando entretanto el gobierno su vigilancia, y comunicando al Congreso las novedades que ocurran y merezcan su soberana consideracion.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del sr. Cañedo, diputado por la provincia de Guadalupe, en que solicita se le conceda licencia por cuatro meses para separarse del Congreso y arreglar la administracion de sus intereses.

Se levantó la sesion pública, y siguió secreta.

Sesion del dia 14 de junio de 1822.

Despues de leerse la acta del dia 12 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, en que se hace presente al soberano Congreso la necesidad de la pronta determinacion á la consulta de la regencia del imperio de 11 de abril último, sobre la clase de retiro que corresponda darse á seis oficiales que han quedado sobrantes en el arreglo de las compañías de Tlapa, pertenecientes á las tropas del capitan general D. Vicente Guerrero; en el concepto, de que teniendo en consideracion S. M. I. las miserias en que se hallan los interesados, se ha servido disponer que se les abone la tercera parte del sueldo de sus empleos: se mandó unir al dictamen que sobre este asunto ha presentado la comision de guerra, y aun no se discute.

Se leyeron cuatro oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos dándose parte á S. Sob.^o, en uno, de que por el correo de ayer se participa al gefe político de Guatemala la resolución dictada en el expediente instruido por D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, sobre que se dé pase á los nombramientos de magistrados de aquella audiencia que hizo en ellos el gobierno español: en otros dos se participa como S. M. I. ha mandado imprimir, publicar y circular los soberanos decretos sobre formacion del tribunal del Congreso, y sobre aprobacion de los estatutos de la orden imperial Guadalupeana, acompañando al último 184 ejemplares del decreto sobre que la jurisdiccion de los subdelegados letrados se entienda á todo su partido.

Se leyó otro del ministerio de relaciones, al que se acompañan otros tantos ejemplares del decreto en que se inserta el reglamento para el gobierno interior de la secretaria de este soberano Congreso.

Se dió cuenta con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en que se consulta si el soberano decreto de 15 de abril último, en que se manda acudir á cada uno de los señores diputados del Congreso constituyente con tres mil

54
pesos anuales durante las sesiones, debe obrar tambien respecto de los que notoriamente tienen caudal para sostenerse.

El sr. *Vicepresidente* dijo: que debia contestarse lo resuelto ya en este asunto; y estrañando los señores *Cobarrubias* y *Bocanegra* la conducta de las diputaciones provinciales en esta parte, pidió el último se hagan responsables á dichas diputaciones por la falta de cumplimiento de los decretos de S. Sob.^a

Opinó el sr. *Echenique* que debia contestarse el oficio del ministerio, del mismo modo que habia propuesto el sr. *Marin*; pero el sr. *Argandar* procuró sincerar la conducta de la diputacion provincial de Valladolid, pues que en efecto hay motivo fundado de dudar; lo que apoyó el sr. *Rodriguez*, recordando que al resolverse este asunto hizo una adición para aclararlo, y no fué admitida.

Manifestó el sr. *Bocanegra* no estar el defecto en el gobierno, sino en las diputaciones provinciales, pues que estas deben dar cumplimiento á lo que se manda, y exponer despues las dudas que les ocurran.

Los señores *Aranda* (D. *Pascual*), *Echenique* y *Martínez de los Rios*, apoyaron que debia contestarse como habia propuesto el sr. *Marin*, añadiendo el último, que anoche le han asegurado que el arbitrio propuesto por la diputacion provincial de México para cubrir las dietas de sus diputados alcanza para pagar las de todas las provincias, y podia usarse de esas cantidades con calidad de reintegro.

El sr. *Labairu* hizo la siguiente proposición: "Para que los administradores de los fondos públicos no pongan escusa á las diputaciones provinciales cuando estas ocurran á ellos para proporcionar las dietas de los señores diputados, autoricense á aquellas para que puedan exigirles cuentas."

El sr. *Marin* fijó la siguiente: "Que se conteste á las diputaciones provinciales, que no exceptuando á ningún diputado el último decreto de dietas, se cumpla á la mayor brevedad, segun su tenor general, á saber: que á todo diputado, aunque tenga patrimonio ú otro peculio, si no ha renunciado las dietas, se le den; y á los que gozan renta del estado, si no llegan á los tres mil pesos, se les complete."

55
Declarándose suficiente la discusion anterior, se aprobó esta proposición.

Se mandó pasar á la comision de poderes con sus antecedentes, una exposicion de D. Carlos Flores, diputado electo por la provincia de san Luis Potosí, quien solicita se le conceda licencia para no asistir á las sesiones del soberano Congreso, entretanto se alivia de sus enfermedades.

Se mandaron tener presentes, por los señores secretarios, cuatro instancias de D. José Antonio Uriosti, D. José María Cisneros, D. Diego Miguel Gallegos y D. Juan Pallares, en que solicitan colocacion en plazas de la secretaría del soberano Congreso.

A la comision de justicia se mandó el expediente promovido por D. José Dario Landeros, para que se le devuelvan 128 onzas de oro, y 60 pesos en plata, unido á los documentos que ha presentado nuevamente el interesado y pidió la misma comision.

Despues de una ligera discusion se aprobó la primera parte del dictamen de la comision de justicia sobre la solicitud del Sr. Cañedo para que se le conceda licencia por cuatro meses para arreglar sus intereses en su provincia, y se reduce á que S. Sob.^a, si lo tiene á bien, se sirva mandar conceder la licencia que pide el expresado diputado, bajo la calidad de no percibir dietas, y de dar aviso á su respectiva diputacion provincial, deshechándose la segunda parte, reducida á que dicha diputacion provincial cuide del regreso del sr. Cañedo luego que espire el término de su licencia.

El sr. *Presidente* propuso la siguiente adición: Que la diputacion provincial de Guadalajara, luego que fenezca el término de la licencia, lo avise al soberano Congreso por conducto del gobierno: explicada por el sr. *Argandar*, se aprobó.

Se concedió igualmente al sr. *Argüelles* licencia por cuatro meses para separarse del Congreso, de conformidad con otro dictamen de la misma comision de justicia.

En el decreto impreso que se repartió á los señores diputados, sobre jurisdiccion de los subdelegados letrados, extrañó el sr. *Quintero* una adición que habia hecho el dia que se discutió; pero contestó el sr. *Rodriguez*, que

su adición se tuvo por proposición de primera lectura, y por consiguiente seguirá sus trámites.

Se mandó que se pidiese por la secretaría á la de justicia y negocios eclesiásticos, un expediente instruido en la intendencia de Durango, sobre cantidad de pesos que la hacienda pública reclama á la mitra de aquella diócesis, y necesita tener presente la comisión ordinaria de hacienda.

A la comisión de legislación se mandó un oficio del ministerio de relaciones, en que se exponen varios fundamentos contra la resolución tomada por S. Sob.^a sobre nombramiento de los individuos que deberán componer el tribunal supremo de justicia, concluyéndose, que por esto no se entienda que S. M. I. usa del *veto* que tiene por ahora suspendido.

Se leyó el dictámen de la comisión especial nombrada para examinar una proposición de los señores *Esteva, Herrera (D. Joaquin), Aviléz y Robles*, para que se proscriban los besa manos y todos los rendimientos serviles establecidos por los monarcas absolutos con ofensa de la dignidad del hombre libre, y se presente un plan de arreglo para la etiqueta del palacio imperial. Se reduce la comisión á proponer á S. Sob.^a que en el calendario y demas instrumentos en que se haga memoria de los dias, que segun el antiguo gobierno, se llamaban de *besa mano*, no se use de esta palabra, sino de la de *dia de corte ó felicitacion*: y que en cuanto al acto material de besar la mano al emperador, se le diga á S. M. I. que se arregle á lo que actualmente sepa que usan los reyes constitucionales de Europa, y que en cuanto á lo de la etiqueta del palacio, se deje absolutamente á la voluntad y discrecion de S. M. I.

Habiendo expuesto el sr. *Herrera (D. Joaquin)* la necesidad que hay de discutir esta materia cuanto antes, para que con arreglo á lo que se acuerde se disponga el ceremonial el dia de la coronacion, se resolvió se discutiese al momento. En seguida el sr. *Bustamante (D. Carlos)* entre otras muchas y oportunas reflexiones dijo: que ha visto una consulta del consejo de estado á Felipe V, donde se asienta que la práctica del besa mano es peculiar á la nacion española, y de aquí infirió que el Congreso debe dictar un ceremonial propio de un pueblo libre.

Lo interrumpieron los señores *Valdés y Tejada* reclamando el orden, porque en su discurso habia llamado *soberano* al monarca.

El sr. *Presidente* dijo: que cuando las córtes españolas prohibieron los besa manos, entre las muchas razones que alegaron para ello, fué una la etimología de la voz *adoracion*; pues derivandose de las palabras latinas *ad-ora* con analogía al acto de llegar las manos á la boca, suena tanto en castellano la palabra *besa manos*, como ésta: *adoraciones*, y solo se debe adorar á la divinidad.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* para satisfacer al sr. *Lanuza* explicó una expresion vertida en su discurso.

Se interrumpió al sr. *Valdés*, reclamando varios señores el orden porque extraviaba la cuestion, pues habiendose propuesto en su discurso apoyar el dictámen de la comisión, ya solo se dirigia éste á probar que malamente y sin fundamentos sólidos se llamaba *soberano* al monarca.

El sr. *Herrera (D. Joaquin)* pidió que no se deje el ceremonial y etiqueta del palacio al arbitrio del emperador, pues siendo notoria á todos su moderacion, acaso lo determinaria con tanta sencillez, que no fuera propio de la magestad.

Los señores *Martínez de los Rios y Bocanegra* apoyaron el dictámen, y al preguntarse si estaba suficientemente discutido, pidió el sr. *Bustamante (D. Carlos)* se volviese á leer.

El sr. *Esteva*: que la comisión se debia haber reducido á proponer expresamente se proscribiese la ceremonia de besar la mano, ó á alegar las razones y fundamentos en contrario.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: que despues de todo, nada se habia hecho, porque la comisión se habia desentendido de los asuntos que se le encargaron.

El sr. *Terán*, para contestar al sr. *Zavala* que habia citado la práctica de España despues del restablecimiento de la constitucion, dijo: "Me persuado, que si la comisión no ha acertado en proponer al Congreso un dictámen satisfactorio, es, porque ha seguido un camino muy impropio para la resolucion del caso. Intenta conseguirlo, rastreando lo que se hace en España y en otras córtes de

Europa; donde aun han quedado vestigios de los usos torpes del fanatismo. Yo quisiera, que abandonando este rumbo, y desprendiéndose la comision del espíritu de rutina, de que tanto adolecemos, consultára á las fuentes de la filosofía, de la moral, al estado de la civilizacion, y sobre todo, á las inclinaciones de nuestro pueblo; pues si éste propende á la humillacion en que se le ha tenido, y prácticas algo serviles, al Congreso toca rectificarlas por medio de sus instituciones, así como tambien infundirle usos decorosos y correspondientes á la dignidad de hombres libres."

Apoyó lo mismo el sr. *Bustamante (D. Carlos)*, y se resolvió volviere el dictámen á la comision, agregándose á ella los señores *Bustamante y Terán*.

Se leyó un dictámen de la comision de hacienda sobre una proposicion del sr. *Martinez de los Rios*, relativa á que las instancias de parte se presenten en papel del sello respectivo, y que en el mismo extiendan las comisiones sus dictámenes: la de hacienda opinó ser justa la primera parte de la proposicion; pero no así la segunda, porque si á las comisiones se les ha de reintegrar el papel que gasten, cesa el motivo de la proposicion, aumentándose una operacion inútil.

Trató de probar el sr. *Martinez de los Rios*, que era tan justa la segunda parte de su proposicion, como la primera: pero el sr. *Argandar* manifestó, que no acudiéndose á los diputados con sus dietas, era durísimo gravarlos con este gasto; y que por otra parte, no se sabria si debian costear el papel sellado los autores de las proposiciones, ó la comision que abria su dictámen sobre ellas.

Dijo el sr. *Marin*: que no solo no debian presentarse los dictámenes de las comisiones en papel sellado; pero ni aun coserse estos en los expedientes.

El sr. *Camacho (D. Sebastian)* dijo ser inútil esta discusion, por estar ya resuelto el punto.

El sr. *Guridi Alcocer* expuso: que en caso de que las comisiones extendiesen sus dictámenes en papel sellado, el costo de éste deberia reintegrarseles por la hacienda pública ó por las partes: en el primer caso sería inútil la medida, y en el segundo muy odiosa.

El sr. *Castillo (D. Florencio)*, despues de manifestar no haber sido esta la práctica, dijo: que era una injusticia causar gravamen á muchos ciudadanos, que solo por el bien de la patria suelen presentar proyectos y memorias.

Pidió el sr. *Bustamante (D. Carlos)* se tuviese esto por formal adiccion; pero contestándole el sr. *Ramos*, que lo único que propone la comision, es, que las *instancias de parte se extiendan en papel sellado*, y en estas no se incluian los proyectos y memorias, se declaró suficientemente discutido el punto, aprobándose el dictámen en todas sus partes.

Los señores *Guridi Alcocer y Fernandez*, recordaron la urgencia que habia de sistemar la hacienda, cuya operacion consiste, no solo en tener de donde extraer dinero para subvenir á las urgencias del estado, sino tambien en arreglar su administracion.

Presentaba el sr. *Cobarrubias* un proyecto general para remediar las necesidades del erario; pero como á individuo de la comision extraordinaria de hacienda, le contestó el sr. *Presidente*, que esta podria tener á la vista su proyecto.

Retiró el sr. *Marin* una propuesta que habia hecho para que se fijase un término, dentro del cual presentase la comision de hacienda indispensablemente sus trabajos, y se aprobó la indicacion del sr. *Alcocer*.

Se leyó la siguiente proposicion del sr. *Sanmartin*:
 "La suprema junta interina gubernativa nombró diversas juntas para que adelantaran sus trabajos importantes y necesarios para la constitucion que habia de formar este soberano Congreso; y siendo de la mayor importancia que se concluya este código en que se han de establecer las bases fundamentales del imperio, suplico á V. Sob.²=1. Que por el conducto correspondiente y con la mayor ejecucion se pidan á las comisiones aquellos trabajos.=2. Que se pasen inmediatamente á la comision de constitucion.=3. Que se publique en las actas del Congreso una noticia sucinta de las comisiones que hayan cumplido con sus deberes."

Con la ligera variacion de que se use de la palabra *excitar* en vez de la de *exijir*, se aprobó.

Se leyó la siguiente del sr. *Lanuza*: «Pido á V. Sob.^a que se excite al gobierno para que mande que den cuenta todos los encargados de los partidos, dentro del término de un mes, de la contribucion de los tres pesos de testamentos, para que entren en las cajas nacionales.»

Fundada y explicada por su autor se declaró urgente, y se señaló el día de mañana para su discusion.

Se leyó otra del sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) sobre establecimiento de jurados en las causas que se sigan contra los vocales de este soberano Congreso; y despues de hechas algunas reflexiones por los señores Mangino y Lanuza, y leídos los artículos del reglamento interior del Congreso y de la constitucion española que tienen relacion con este asunto, se declaró urgente, y mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó otra del mismo sr. *Bustamante*, cuya primera lectura fué en sesion secreta, sobre absoluta responsabilidad del que acuse á algun diputado, y publicidad del juicio por medio de la prensa: se mandó pasar á la comision de justicia de preferencia.

Se leyó otra del sr. *Sanmartin*, sobre falta de ministros en la provincia de Monterey, y á consecuencia se concedió á su autor se acercase al gobierno para promover este asunto.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia sobre una proposicion de los señores Esteva y Arizpe, sobre que no se remitan á España ni á otra nacion extrangera las rentas de los empleados públicos y títulos que se hallen fuera del imperio.

Dudandose si pasaría el dictámen á otra comision en que se suponen antecedentes, se resolvió se busquen estos y dé cuenta con ellos la secretaria.

Se citó sesion extraordinaria para las seis de la tarde, y se levantó la ordinaria á la una y media.

Sesion del dia 15 de junio de 1822.

Leida la acta del dia anterior manifestó el sr. *Vicepresidente*, que de la votacion hecha el dia de ayer para elegir los diez individuos que han de completar los treinta de que se han de sortear los que fueren necesarios para el tribunal del Congreso cuando faltaren algunos de sus miembros, solo habia tenido la pluralidad absoluta el sr. Mangino, y por tanto debia procederse á la eleccion de otros nueve. Se introdujo la discusion sobre si esta se haria en las personas que cada sr. diputado quiera, ó con restriccion á las que han sacado mayor número de votos: se alegó en favor de este último lo prevenido en el reglamento; pero el sr. *Tarrazo* (*D. Francisco*) expuso que si en el caso se adoptaba en método, era estrechar al Congreso á que eligiera precisamente ocho de los nueve individuos que han sacado mas votos.

Se resolvió que solo la primera votacion se hiciera entre los dos que sacaron mayor número de votos, y que las demas fuesen con absoluta libertad.

Un sr. diputado hizo la observacion de que este asunto se ha tratado antes en secreto: el sr. *Vicepresidente* contestó, que ahora se hacia en público por indicacion del sr. Zavala; pero que el Congreso resolveria lo que tuviese á bien: se voto el punto, y quedo acordado que la eleccion fuese en público.

Procedióse á ella entre el sr. Valle, que tuvo 34 votos, y los señores Rodriguez, Argüelles y Carrasco que tuvieron 32 cada uno, y resultó electo el sr. Rodriguez por 73 votos de 93 que hubo.

Se continuó la eleccion libremente, y recayó por el orden con que se nombran, en los señores Argüelles por 48 de 93: Terán por 54 de 90: Valle por 48 de 91: Obregon por 51 de 90: Horbeagozo por 49 de 89: Nájera por 45 de 84: Echenique por 40 de 82; y Argandar por 42 de 83.

Se leyó un oficio del primer secretario de estado,